



PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

CÓDIGO: PA.06-PD01-F08

ANEXO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

VERSIÓN: 02

FECHA: 20/05/2022

243

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL / CONTRATO No

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU- Y WILMER ALFONSO DAZA MANCILLA

Entre los suscritos a saber **WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE**, mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.722.917 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Director General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo Nro. 104 de 1.995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Diciembre de 2001, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra **WILMER ALFONSO DAZA MANCILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098602008 expedida en el Municipio de Bucaramanga (S/der.), quien para efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se rige por las cláusulas, en el contenidas, y previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. 2) Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2.015, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 que: "(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se haya verificado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)". 3) Que según la norma enunciada en el numeral anterior, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellas de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. 4) Que con fundamento en los estudios previos elaborados por la Subdirección Operativa del INDERBU, se sustenta la contratación de una persona natural, para la prestación de servicios. 5) Que el contratista demostró su idoneidad y/o experiencia, en todo lo relacionado con el objeto a contratar tal y como consta en la hoja de vida del contratista, la que es parte integral del presente contrato. El negocio jurídico se regirá por los términos contemplados en el contrato electrónico de la plataforma transaccional del SECOP II de conformidad con lo contemplado en el artículo 7 de La ley 527 de 1999 e igualmente hace parte del mismo el presente anexo de clausulado contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO MONITOR PROFESIONAL DEPORTIVO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ESPACIOS RECREO- DEPORTIVOS DEL PROGRAMA DE JUVENTUD DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS SOCIALES PROTECTORES PARA LA INTEGRACIÓN SEGURA DE LOS Y LAS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".** **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas. 2. Aceptar la supervisión por parte del INDERBU. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 4. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 5. Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 6. Afiliarse a la ARL para asegurar los riesgos laborales derivados del presente contrato. 7. Seguir los lineamientos y asistir a las capacitaciones citadas para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión, Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG. 8. Asumir las



PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

CÓDIGO: PA.06-PD01-F08

ANEXO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

VERSIÓN: 02

FECHA: 20/05/2022

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL / CONTRATO No 243

relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato. 9. El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven. 10. El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Asistir y participar en las diferentes jornadas de CAPACITACION programadas, para conocer, apropiarse y manejar los lineamientos, políticas sectoriales, políticas públicas, normatividad vigente, componentes técnicos y demás aspectos que se requieran para orientar de manera adecuada las diferentes estrategias del programa. 2. Asistir a las REUNIONES de planeación, organización, evaluación y seguimiento que sean citadas por la coordinación del proyecto, la subdirección operativa y la dirección, en función del cumplimiento. 3. Conformar, mantener y liderar los SEIS (06) GRUPOS DE TRABAJO, juvenil, según la modalidad deportiva asignada; en los sectores comunitarios, institucional y de organizaciones juveniles, con los cuales debe orientar DOS (02) sesiones semanales, de UNA (01) hora y 20 (20) minutos, cumplir con todos los lineamientos de orden técnico, registro, documentación, funcionamiento, manejo y control que le sean orientados por la supervisión. 4. Participar, difundir, promover y aplicar con los grupos conformados, las CAMPAÑAS IEC (Informativas, educativas y comunicativas) que sean diseñadas por el equipo Psicosocial, siguiendo los requisitos determinados para su aplicación y documentación. 5. Organizar, diseñar, promover y llevar a cabo UN (01) EVENTO ESPECIAL, con la participación de los grupos a cargo, para promover la integración, socialización y expresión de las competencias trabajadas durante el proceso. 6. Organizar, diseñar, promover y llevar a cabo, una estrategia de comunicación y socialización con las familias de los jóvenes atendidos, efectuando una jornada de ESCUELA DE FAMILIAS, desarrollando actividades de integración, socialización de resultados, y componentes de la oferta institucional. 7. Liderar y llevar a cabo las diferentes acciones de GESTION INSTITUCIONAL con actores del sector comunitario, institucional y demás organizaciones juveniles que sean requeridas, para el desarrollo de las actividades del programa, según orientaciones del equipo técnico del programa y los lineamientos de la supervisión. 8. Apoyar, difundir y participar en la ejecución de las diferentes ESTRATEGIAS TRANSVERSALES, del programa, según los lineamientos, programación y oferta misional, que sean orientados por el equipo técnico y la supervisión. 9. Participar en la promoción, planificación y ejecución de las diferentes actividades y EVENTOS INSTITUCIONALES, Punto Joven, Semana de la Juventud, entre otros en que sea programado por el equipo técnico y el supervisor. 10. Hacer uso adecuado y responder por el INVENTARIO DE ELEMENTOS que le sean entregados por el Inderbu para el funcionamiento del ecosistema a su cargo. 11. Presentar según los requerimientos la DOCUMENTACION como cronogramas semanales, fichas técnicas de eventos, actas de reuniones, bases de datos, informes mensuales y demás documentos solicitados al supervisor, en los formatos establecidos y dando cumplimiento a los procedimientos internos de la institución. 12. Llevar REGISTRO Y CONTROL físico y digital de toda la información generada en el desarrollo de las estrategias del programa, para efectos de documentación y archivo, almacenando la información generada en desarrollo del proyecto en los sistemas de información institucionales y carpetas digitales, cediendo al Inderbu los derechos de autor patrimoniales y conexos sobre las obras o documentos sometidos a este régimen, de acuerdo a la legislación vigente. 13. Utilizar uniforme y elementos de protección y cuidado personal, según los lineamientos y orientaciones institucionales. 14. Entregar paz y salvo de almacén con el informe final como requisito para la terminación del contrato. 15. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor en relación con el objeto contractual.



PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

CÓDIGO: PA.06-PD01-F08

ANEXO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

VERSIÓN: 02

FECHA: 20/05/2022

ANEXO

CLAUSULADO CONTRACTUAL / CONTRATO No

243

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL INDERBU. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL INDERBU se obliga especialmente a: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Verificar el cumplimiento de las actividades de conformidad con los cronogramas o fechas establecidas en medio de la ejecución del contrato y al momento de efectuar la liquidación. 3. Dar aplicación a las multas, cláusulas exorbitantes y/o cláusula penal mediando el procesamiento y oportunidades legales. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos (técnicos, financieros, administrativos, contables, etc.) que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.800.000)**, incluidos los impuestos y costos a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** La entidad cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Cuatro pagos mensuales iguales cada uno por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.200.000)**. El valor incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios. Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, acta de inicio, informe de cumplimiento, informe de supervisión, constancia de aportes a seguridad social y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por el INDERBU para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios. Los pagos a los cuales se obliga el INDERBU estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al código de presupuesto 2.3.2.02.02.009.4102043.92912 y 2.3.2.02.02.009.4102042.96620 servicios para la comunidad, sociales y personales, Código BPIN y nombre del proyecto 2024680010177 FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS SOCIALES PROTECTORES PARA LA INTEGRACION SEGURA DE LOS Y LAS JOVENES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Actividad: 3.1.3 Actividad 6: Disponer de la operatividad necesaria para el desarrollo de los procesos y estrategias del programa de juventud y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25-00121 expedido el 7 de febrero de 2025 por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá, indemne, al INDERBU, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, debido a la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá, civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. - **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido, a ningún título, por el CONTRATISTA, sin el consentimiento, previo y escrito, del INDERBU, pudiendo, éste, reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** El contratista acepta la supervisión que hará el INDERBU a través de la persona designada por la dirección de la entidad, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas para los supervisores en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011, el manual de supervisión del Instituto. y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** EL INDERBU podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por resolución motivada, a la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. No obstante, lo anterior, la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a Ley 80/93, artículo 18. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se adquieran en virtud de este contrato o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena, equivalente al Diez Por



PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

CÓDIGO: PA.06-PD01-F08

ANEXO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

VERSIÓN: 02

FECHA: 20/05/2022

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL / CONTRATO No 243

Ciento (10%) del valor del presente contrato, correspondiente a los perjuicios que, por tal incumplimiento, se deriven para el Inderbu, la que será aplicable mediante Resolución motivada y cuyo importe puede ser tomado de la Garantía Única con la que caucionará el presente o hacerse efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** El Instituto impondrá al Contratista, por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, o por mora en su ejecución, multas equivalentes al cinco por mil (5 x 1000) del valor fiscal del Contrato. Así mismo, impondrá multa en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Pensiones y con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.** De conformidad con la Ley 1150 de 2.007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2.015 y el análisis de los riesgos no se exigirá la constitución de garantía alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas por la Ley 80 de 1.993, ni en las demás normas concordantes o reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Si en la ejecución del presente Contrato surgen diferencias, entre las partes, se podrá adoptar, de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución de los mismos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NO VINCULACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un Contrato de carácter administrativo, el Inderbu no adquiere vínculo laboral alguno con el CONTRATISTA, ni tampoco con el personal que éste utilice para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CARGA TRIBUTARIA. ESTAMPILLAS PARA PAGO:** El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago: • El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental. • El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental. • El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental. **ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:** • El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2.019. • El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal cuando el valor del contrato exceda de 15 SMMLV, según el Acuerdo 017 de 2.019. así como las demás que estipule la normatividad vigente en materia tributaria tanto nacional como departamental y municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: aprobación en la Plataforma del SECOP II por las partes; Para su ejecución: La expedición del correspondiente registró presupuestal, aprobación de las garantías si aplican y afiliación a riesgos laborales, si hay lugar a ello y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2.012 el presente contrato no requiere liquidación. La verificación de las condiciones de ejecución del contrato entre ellas la obligación de pago de aportes a seguridad social por parte del contratista se verificará a través de cada una de las actas de recibo e informes del supervisor y el acta de terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.** El Contratista declara que conoce la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable Inderbu de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2.012 y el Decreto 1074 de 2.015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún incidente de seguridad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, el Contratista realizará contacto directo con el oficial de protección de datos personales del Inderbu e informará la situación. Así mismo, el Contratista se compromete a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos del Inderbu, la cual con la firma del presente contrato declara conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá al CONTRATANTE tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares.

Proyectó: Paolo Porras – Abogado CPS

Revisó aspectos jurídicos: Leslie Johana Naranjo Diaz – Jefe Oficina Asesora Jurídica